



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



En la Ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las diez horas del día veinticuatro de setiembre de dos mil tres, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas a fin de tratar el siguiente orden del día:

- 1) Expte. N° 125/03 DPP: “CANCELACION FACTURA CONTE BEAGLE”
- 2) Expte. N° 133/02 DPP: “PROVISION VOLQUETES P/ RETIRO RESIDUOS VARIOS”
- 3) Expte. N° 132/02 DPP: “PROVISION VOLQUETES P/ GERENCIA OPERATIVA USHUAIA”
- 4) Informe Legal N° 174/03 S/ Resguardo Declaraciones Juradas.
- 5) Nota N° 2384/03 DPE S/ Contratación de servicios Sr. Marcelo Zanola.
- 6) Expte. N° 60/03: “S/ PRESENTACION CELANO REF. VENTA CARTERA CREDITO HIPOTECARIO”.
- 7) Nota Interna N° 796/02.
- 8) Expte. N° 3069/03 “ADQUISICION MOBILIARIOS P/ HRU Y PERIFERICOS”
- 9) Expte. N° 4852/03 “CANCELACION FACTURAS FIRMA BOMBARDIER AEROSPACE”

Puntos 1, 2 y 3: Comenzado con el acto se da tratamiento a los **Exptes. N°s 125/03 Cancelación Factura Conte Beagle, 132/02 s/Provisión de cuatro volquetes para la Gerencia Operativa Ushuaia y 133/02 Provisión de volquetes para el retiro de la Jurisdicción portuaria de residuos varios**, todos de la Dirección Provincial de Puertos, relacionados con la provision de volquetes para retiro de residuos de la jurisdicción portuaria. -----

Analizado el nombrado en primer término se observa que por Disposición de la Secretaría Contable N° 71/2003 se mantuvieron los reparos formulados por el Auditor Fiscal en Acta de Constatación N° 37/03, por entender insuficiente el descargo presentado por el Director General de Administración de la Dirección Provincial de Puertos mediante Nota Informe N° 199/03, obrante a fs.10. -----

Ante una nueva presentación del Ente se giran las actuaciones a consideración de los Sres. Miembros quienes analizan el sistema de control que articuló la administración de la Dirección Provincial de Puertos para el servicio de contenedores y su soporte documental, al que entienden como precario y con significativas deficiencias, fundamentalmente en la elaboración de los soportes documentales que no permiten individualizar las acciones que en ellos se intentan documentar así como tampoco la oportunidad de la prestación y la individualización de los responsables de la supervisión de las tareas. No obstante, en consideración a la data de los hechos (diciembre de 2002 a abril 2003) los Miembros consideran conveniente pronunciarse por el



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

levantamiento de las observaciones requiriendo al cuentadante que **en un plazo no mayor de diez días** diseñe e implemente un sistema que permita documentar acabadamente la recepción y retiro de los volquetes, de modo de lograr una conveniente verificación de la prestación por la que el Estado paga. -----

El indicado sistema será comunicado, previo a su implementación, al Auditor Fiscal responsable del control previo del ente, a los fines de su evaluación. -----

Por Secretaría Privada se confeccionará el acto administrativo correspondiente el cual será comunicado al Ente, con la remisión de los expedientes respectivos, al Sr. Secretario Contable y Auditor Fiscal interviniente. El Sr. Vocal de Auditoría solicita la palabra y destaca la importancia de dar tratamiento al Punto 3.- del Informe Nro.462/03 del Auditor Fiscal, por el cual se anotan los incumplimientos del ente a la Resolución Plenaria Nro. 01/01. Luego de un intercambio de opiniones se resuelve por unanimidad que con copia certificada del Informe N° 462/03 se caratule expediente mediante el cual se procederá a documentar los incumplimientos detallados y por los que resulta procedente la aplicación de una multa equivalente al diez por ciento (10%) de los haberes del Sr. Director General de Administración de la D.P.P. Por Secretaría Privada se confeccionará el acto administrativo correspondiente, notificándolo al funcionario citado precedentemente a fin de posibilitar el ejercicio del derecho de defensa.-----

Punto 4: Seguidamente se analiza el **Informe Legal N° 174/03** relacionado con el período de guarda de las Declaraciones Juradas de Bienes en la Secretaría Legal de este Organismo.

Tras manifestar el cúmulo de documental existente, propone la abogada el impulso del dictado de una norma que limite el plazo de guarda. En tal sentido rememora la Sra. Secretaria Legal que el Estado Nacional ha determinado un plazo límite de diez años, conforme los establece el Decreto Nacional N° 164/99. -----

En virtud de ello se resuelve por unanimidad recomendar al Poder Ejecutivo Provincial la modificación al Decreto N° 790/97, en el marco de la legislación nacional. -----

Por Secretaría Privada se confeccionará la nota correspondiente, adjuntando a la misma copia del Decreto Nacional N° 164/99.-----

Punto 5: A continuación se procede a la lectura de la **Nota N° 2384/03 DPE** mediante la cual el Sr. Presidente de dicho Ente expresa una serie de consideraciones respecto del Informe Legal N° 06/03. En tal sentido resulta conveniente se formalice una reunión entre el Sr. Vocal Legal y el Cuerpo de Abogados, a fin de establecer lineamientos a seguir.-----

Punto 6: Comenzando con el análisis del **Expte. N° 60/03 TCP caratulado: “S/ PRESENTACION SR. PANTALEON CELANO REF. VENTA CARTERA CREDITO**



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



HIPOTECARIO (FONDO RESIDUAL)”, se agregan a las mismas el Expte. N° 008/02 del Fondo Residual el cual es remitido a este Tribunal para su control posterior. Dando lectura al Informe Legal N° 184/03 se resuelve solicitar a la Secretaria Legal y Contable informe sobre los perjuicios que generó o no la omisión advertida, para lo cual le serán remitidas las actuaciones provenientes del Fondo Residual.-----

Punto 7: Sometida a tratamiento la **Nota Interna N° 796/02** el Sr. Presidente informa que, conjuntamente con miembros de APOC, se encuentra dialogando respecto de la reformulación de la Resolución Plenaria N° 24/98, situación que deberá comunicarse al presentante.-----

Punto 8: Del análisis de las actuaciones se observa el incumplimiento sistemático a la normativa dictada por la propia Contaduría General (Resol. 06/03 – Anexo I – Punto B.1-2), no verificándose la intervención de la Dirección de Licitaciones. Es de destacar que quienes han evaluado la documental acopiada en Expte. N° 3069/03 “ADQUISICION MOBILIARIOS P/HRU Y PERIFERICOS” no anotan la existencia de perjuicio fiscal. La Auditoría Interna de la Administración Central ha formulado recomendación a los fines de evitar que omisiones como la presente se repitan en el futuro. Por otra parte, nuevas actuaciones aportadas (fs.19 en adelante) dan cuenta del procedimiento utilizado para la consecución de presupuestos (solicitud a las firmas Mundo Muebles, Polaris Informática, Mónaco Mueblería y cuadro comparativo de ofertas) por lo que se concluye que corresponde el levantamiento de la observación formulada en Acta de Constatación N° 728/03, la cual fuera mantenida por Disposición de la Secretaría Contable N° 106/03. Respecto del incumplimiento aludido **corresponde aplicar un llamado de atención a los funcionarios responsables a fin de que arbitre los medios necesarios para proceder conforme a las normas en futuras situaciones similares a la presente.** Por Secretaría Privada se confeccionará el acto administrativo correspondiente, notificando del mismo al cuentadante (con la remisión del expediente), al Secretario Contable y Auditor Fiscal interviniente.-----

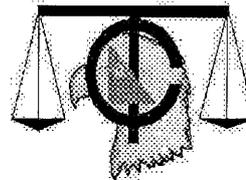
Punto 9: Analizado el Expte. N° 4852/03 “CANCELACION FACTURAS FIRMA BOMBARDIER AEROSPACE”, resulta de opinión unánime hacer saber al Poder Ejecutivo que por imperio del Artículo 30° de la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias, **la observación legal realizada suspende la vigencia de la norma a partir de la notificación de la misma.** -----

Tomando la palabra el Sr. Vocal de Auditoría, hace saber que entiende necesario un minucioso control sobre los expedientes que se han tramitado en la supuesta vigencia de la norma impugnada. -----

Haciendo uso de la palabra el Sr. Vocal Legal, propone se instruya al cuentadante a que remita en al Auditor Fiscal de Administración Central todos los expedientes **(en un solo acto)** que



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

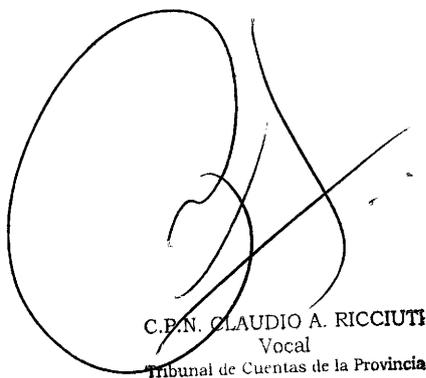
13

se encuentran en trámite y encuadrados en el punto a derogar. Por Secretaría Privada se realizará el trámite administrativo correspondiente.-----

No siendo para mas, se da por finalizado el presente acto en la ciudad y fecha indicadas ut-supra.

Fdo: PRESIDENTE: Dr. Ruben Oscar HERRERA – VOCALES: CPN Víctor Hugo MARTINEZ
y CPN Claudio Alberto RICCIUTI.-----

ACUERDO PLENARIO N° 419.-



C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia



C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA



Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA